DEPARTAMENTO CORRECCIONAL DE MICHIGAN

"Comprometidos con la protección, dedicados al éxito"

MEMORÁNDUM

FECHA: 5 de mayo de 2025

PARA: Guardianes
Administración de Instalaciones Correccionales

DE: Jeremy Bush, Director Adjunto
Administración de Instalaciones Correccionales

ASUNTO: Normas de visita - Visitas por video - Vigencia: 5 de mayo de 2025

Este memorándum se aplica a los Estándares de Visitas por Video y debe exhibirse en un lugar destacado que esté disponible para que los visitantes lo revisen. Las normas deben aplicarse de manera uniforme en cada instalación. No se permite la desviación de estas normas sin la autorización del Director Adjunto de la Administración de Instalaciones Correccionales (CFA).

Nota: *Estas normas se aplican a todas las instalaciones de CFA. Las Normas no se aplican al Encarcelamiento Alternativo Especial.*

El uso del sistema de visitas por video, fuera del programa de visitas, para los presos sordos y/o con problemas de audición que el Coordinador de la Ley Estatal de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) determine que son "elegibles" se implementará según lo apruebe el Director Adjunto de la CFA o la persona designada.

Todas las visitas por video se graban, excepto las visitas por video entre un abogado o un representante que trabaja en nombre de un abogado que se reúne con su cliente encarcelado.

A. FORMAS

Los formularios de visita incluyen:

- CAJ-334 *Lista de visitantes*
- CAJ-103 Solicitud de *visita MDOC*
- CAJ-356 Solicitud de Voluntariado de Alcance
- CAJ-1069 Solicitud de Visita – Abogado, DHHS (Bienestar Infantil) y Empleado de SOM
- CAJ-1037 Solicitud LEIN

Nota: *Las personas que estén aprobadas para visitar en persona no estarán obligadas a presentar una segunda solicitud para participar en la visita por video y el prisionero no necesitará completar una nueva lista de visitantes.*

La **Lista de Visitantes *CAJ-334*** permite a un prisionero identificar a sus familiares inmediatos, clérigos calificados, abogado en asuntos oficiales con el prisionero, representante que actúa en nombre del abogado en asuntos oficiales con el prisionero, voluntarios de alcance comunitario y no más de diez personas de las que les gustaría recibir visitas. La fecha de recepción se identifica mediante la firma fechada del Gerente de la Unidad Residente/designado. Esta fecha establece el punto de referencia para determinar la elegibilidad del recluso para agregar o eliminar a personas que no sean miembros de su familia de su lista de visitas aprobada. El recluso podrá agregar o eliminar a sus familiares inmediatos en cualquier momento. El Departamento agregará o eliminará administrativamente lo siguiente de la Lista de Visitantes (caj-334) según la solicitud del (los) visitante(s) profesional(es): abogados/representantes, clérigos, UN EMPLEADO O REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y SERVICIOS HUMANOS DE MICHIGAN (mdhhs) QUE ACTÚE EN NOMBRE DEL mdhhs, O UN AMIGO DEL EMPLEADO DEL TRIBUNAL QUE ESTÉ FACILITANDO UNA VISITA ENTRE EL HIJO DEL PRISIONERO Y EL PRISIONERO.

Un miembro de la familia inmediata se identifica como abuelo, padre, padrastro, cónyuge, suegra, suegro, hijo, hijastro, nieto, hermano (esto incluye hermano menor), hermanastro, hermanastra (esto incluye hermanastro y hermanastra menores), medio hermano y media hermana (esto incluye medio hermano menor y media hermana). Se puede incluir a una tía y un tío si se proporciona una verificación adecuada de que sirvieron como padres sustitutos, es decir, verificación de tutela.

La Solicitud **de Visita CAJ-103 *MDOC*** debe completarse para las personas que solicitan ser agregadas a la lista de visitas del prisionero, incluidos el clero y los voluntarios de divulgación.

Las solicitudes de visita pueden ser enviadas por el recluso a las personas que desee visitar. La solicitud también se puede recoger en persona en una instalación del Departamento Correccional de Michigan (MDOC, por sus siglas en inglés) u obtenerla del sitio web del MDOC ubicado en www.michigan.gov/corrections. Las copias de la solicitud de visita no serán enviadas por correo por un centro de MDOC a un visitante propuesto.

Un visitante propuesto que presente una Solicitud de Visita CAJ-103 MDOC debe enviar la solicitud a través del proceso de solicitud de visita electrónica aprobado por el Departamento o por correo nuestro. La solicitud cumplimentada y firmada debe enviarse al centro donde se encuentra el recluso. Las solicitudes incompletas no serán procesadas. Al enviar por correo, se recomienda al visitante propuesto que incluya un sobre con estampilla y su dirección (SASE) con su solicitud de visita. El SASE se utilizará para notificar su aprobación o denegación para la inclusión en la lista de visitas del recluso. Si no se incluye un SASE con la solicitud, el MDOC notificará al visitante propuesto solo si la solicitud de visita es denegada o está incompleta. Las solicitudes de visita recibidas electrónicamente recibirán una notificación de la aprobación/denegación de la solicitud de visita en la dirección de correo electrónico proporcionada.

Los visitantes profesionales que utilizan la **SOLICITUD DE VISITA CAJ-1069 - ABOGADO, dhhs (BIENESTAR INFANTIL) Y algún EMPLEADO, DEBEN PRESENTAR LA SOLICITUD** al Asistente Administrativo del Alcaide en la instalación donde se llevará a cabo la visita para permitir el procesamiento acelerado de la solicitud. El CAJ-1069 presentado por un abogado se procesará dentro de los dos días hábiles posteriores a su recepción en la instalación; (otros visitantes profesionales, requerirán tiempo de procesamiento adicional). Las solicitudes de visita recibidas a través del proceso de solicitud de visita electrónico aprobado por el Departamento recibirán una notificación de la aprobación/denegación de la solicitud de visita en la dirección de correo electrónico proporcionada. Los trabajadores de bienestar infantil que no estén empleados por una agencia estatal y los representantes que actúen en nombre de un abogado deberán presentar una SOLICITUD DE LEIN CAJ-1037 junto con su solicitud de visita. El caj-1037 se puede obtener poniéndose en contacto con el centro.

Se verificará la información proporcionada en la solicitud completada. La verificación incluirá un seguimiento con los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Se pueden solicitar copias de los documentos o certificados que verifiquen la relación del visitante propuesto con el recluso. Si el visitante propuesto es un miembro de la familia inmediata del recluso y está en libertad condicional o libertad condicional, se debe presentar con la solicitud una carta de su oficial de libertad condicional que otorgue permiso para visitar al recluso.

Si el visitante propuesto es un menor de edad, se debe presentar una copia del certificado de nacimiento del menor, una copia del certificado de adopción del menor o una copia de la orden judicial que establece la patria potestad con la solicitud de visita. Estas copias de los documentos no serán devueltas al remitente.

Si al visitante propuesto se le niega la inclusión en la lista de visitas aprobada por un recluso, tanto el recluso como el visitante propuesto recibirán una notificación por escrito de la denegación.

La libertad condicional o el alta de una instalación MDOC resultará en la desactivación de todos los visitantes del prisionero. Todas las personas que deseen visitar a un recluso que ha vuelto a ser encarcelado deben pasar una vez más por el proceso de aprobación y deben presentar una nueva solicitud de visita.

Notas:

No se deben entregar copias de las Solicitudes de Visita MDOC completadas a los reclusos.

El MDOC no puede cambiar o anular la información proporcionada en la verificación de antecedentes penales. Las inexactitudes deben abordarse con la agencia de aplicación de la ley que originó el cargo.

La **Solicitud de Voluntariado de Alcance *CAJ-356*** es utilizada por una organización religiosa con un programa de alcance establecido para solicitar el reconocimiento del Departamento como un grupo de voluntarios de alcance. Se verificará la información proporcionada en la solicitud completa, lo que incluirá un seguimiento con las agencias de aplicación de la ley. La solicitud se presenta al Coordinador de Actividades Especiales del CFA. La organización religiosa será notificada por escrito de la aprobación/denegación del reconocimiento.

B. SEGUIMIENTO DE VISITANTES

Todos los visitantes deben ser ingresados en el Seguimiento de Visitantes; esto incluye visitas personales, del clero, de abogados, de voluntarios de alcance comunitario y VISITAS DE MDHHS .

El personal que ingrese información en el registro de seguimiento de visitantes verificará que no sea un duplicado de un registro que ya esté en el sistema y se asegurará de que la información de identificación y el tipo de identificación se ingresen correctamente.

El sistema de seguimiento de visitantes y la PLATAFORMA DE PROGRAMACIÓN DE VISITAS MDOC SE ACTUALIZARÁN INMEDIATAMENTE CUANDO HAYA UN CAMBIO EN EL ESTADO/SITUACIÓN DE UN PRESO O VISITANTE, POR EJEMPLO, MATRIMONIO, LIBERACIÓN, RESTRICCIÓN DE VISITAS, ETC.

C. IDENTIFICACIÓN REQUERIDA

Los visitantes registrados y aprobados que utilizan MDOC Video Visitation deben iniciar sesión en el sitio web de visitantes de ViaPath 10 minutos antes de su visita programada y aprobada para fines de verificación y aprobación. Los visitantes adultos deberán presentar una licencia de conducir, una tarjeta de identificación estatal, una tarjeta de identificación militar, un pasaporte u otra identificación emitida por el gobierno para la verificación de identificación en video antes de cada visita, para incluir el nombre de cada persona en la visita por video. Las tarjetas de identificación temporal y las licencias de conducir que no contengan una fotografía deben ir acompañadas de otra identificación con fotografía; Una licencia restringida o suspendida puede ser utilizada con fines de identificación. Las discrepancias en la información registrada en el Seguimiento de visitantes y la identificación del visitante pueden hacer que una visita se retrase o se rechace hasta que se pueda verificar la información.

Los abogados deberán presentar su tarjeta de bar junto con su identificación con foto al comienzo de una visita por video. Los representantes de los abogados deben presentar la carta del abogado en papel membretado oficial junto con su IDENTIFICACIÓN con foto al comienzo de una visita por video.

A las reclusas que hayan dado a luz durante su encarcelamiento se les puede permitir visitar a su recién nacido antes de recibir el certificado de nacimiento, con la aprobación del alcaide. La denegación de dicha visita requerirá una notificación por escrito al Director Adjunto de la CFA con la razón de la denegación identificada.

D. MOVILIZACIONES Y DIFICULTADES TÉCNICAS DEL MDOC

Si una visita por video se cancela debido a una movilización o dificultades técnicas del MDOC, esa visita no se contará como una de las visitas permitidas para el mes.

E. NÚMERO DE VISITANTES PERMITIDOS

Un máximo de cinco personas pueden participar en una visita por video con un recluso. Los niños menores de dos años no se contarán en ese número.

F. VISITAS PERMITIDAS PARA NIÑOS MENORES DE EDAD

Una persona menor de 18 años puede ser incluida en la lista de visitantes aprobados de un recluso solo si:

1. Un menor emancipado; o
2. El hijo, hijastro o nieto del preso; o
3. El hermano, medio hermano o hermanastro del preso.

Por favor, refiérase a PD 05.03.140 *Visitas de prisioneros,* para obtener una lista de las circunstancias en las que no se permitirá visitar a una persona menor de 18 años. Un menor (a menos que sea un menor emancipado) debe estar acompañado por el tutor legal del niño o por un familiar inmediato adulto del niño durante toda la visita por video. El adulto que acompañe al menor debe estar en la lista aprobada por el recluso.

Los visitantes registrados y aprobados menores de 18 años deben presentar un original o una copia auténtica certificada de un certificado de nacimiento, certificado de adopción, una orden judicial que establezca la paternidad o una identificación con foto (es decir, licencia de conducir, tarjeta de identificación estatal, pasaporte u otra identificación emitida por el gobierno) si tienen una, antes de la visita por video y cada vez que visiten. (Esto es para fines de identificación, no para establecer y verificar la paternidad).

Las discrepancias en la información registrada en el Seguimiento de visitantes y la identificación del visitante pueden hacer que una visita se retrase o se rechace hasta que se pueda verificar la información.

G. PROGRAMACIÓN DE VISITAS

Todas las visitas son solo con cita previa. Los visitantes aprobados pueden programar una cita de visita utilizando la PLATAFORMA DE PROGRAMACIÓN DE VISITAS DE mdoc:

https://midoc.gtlvisitme.com/app.

El número máximo de visitas por vídeo al mes será:

Nivel I – Cinco
Nivel II – Cuatro
Nivel IV-Población General y Protección – Tres
Nivel V y STG I – Dos
Segregación y STG II – Uno

Se permitirán visitas por video durante un máximo de 20 minutos. Todas las solicitudes de visitas por video deben programarse a más tardar 48 horas antes de la visita. Las visitas por video se pueden programar no antes de 7 días antes de la visita. Todas las visitas por video serán pagadas por el visitante a través de ViaPath. Todas las visitas "no presentadas" se contarán para el número permitido de visitas del prisionero. Si una instalación no puede cumplir con las horas de visita por video identificadas, o si la programación u otras actividades de la instalación entran en conflicto con los períodos dados, se debe solicitar una excepción a las horas de visita del Director Adjunto de la CFA.

Nota(s): *Solo las personas que hayan presentado una Solicitud de Visita de MDOC (CAJ-103, CAJ-356 o CAJ-1069) y que hayan sido aprobadas para visitar por el Departamento Correccional de Michigan podrán visitar. Las visitas programadas en la aplicación de programación de ViaPath por personas que aún no han recibido la aprobación de MDOC no serán respetadas.*

Visitas con el clero, voluntarios de alcance, un abogado, un representante que actúe en nombre de un abogado, un MDHHS un representante de bienestar infantil, o un empleado del Amigo de la corte que esté facilitando una visita entre el hijo del prisionero y el prisionero no se contarán de las visitas mensuales asignadas al prisionero.

H. VESTIMENTA DE VISITANTE

1. Los visitantes deben estar completamente vestidos. No usar ropa interior, ropa de baño o lencería como prendas exteriores. Los visitantes no pueden quitarse la ropa durante la visita. Sin embargo, se permitirá la lactancia materna durante una visita por video siempre que el niño lactante esté en la lista de visitantes aprobados por el recluso.

2. Se debe usar ropa interior, incluidos calzoncillos/bragas; Los sostenes son obligatorios para todas las visitantes femeninas con tejido mamario, incluidas aquellas que se identifican como mujeres.

3. Está prohibida la ropa que exponga el exceso de piel (por ejemplo, abdomen, pecho, pecho, espalda, muslo, etc.). Esta ropa incluye, pero no se limita a, ropa transparente, blusas de tubo / halter, faldas / vestidos muy cortos, incluidos pantalones cortos o faldas / vestidos que midan más de 3 "(tres pulgadas) por encima de la rodilla.

   Un visitante que tenga catorce años de edad o menos debe estar vestido con ropa que cubra su cuerpo desde la base del cuello hasta la parte superior de las rodillas. La camiseta y los pantalones cortos / pantalones son aceptables, un vestido de verano no es aceptable.

4. Está prohibida la ropa que exponga la ropa interior. Las blusas sin mangas están permitidas solo si las sisas están diseñadas de manera que oculten la ropa interior y el pecho / pecho del visitante.

5. Está prohibida la ropa extremadamente ajustada que exponga la forma de la mama o el pezón.

6. Se prohíbe la ropa o las joyas que muestren palabras, símbolos, gestos o imágenes que puedan percibirse como obscenas, relacionadas con pandillas o incendiarias.

7. A los visitantes se les permite usar ropa religiosa y cubrirse la cabeza (por ejemplo, hiyab, kipá, turbante, hábito, etc.).

8. Los visitantes que comiencen la visita por video con ropa que no cumpla con estos estándares no podrán realizar la visita por video. Se puede hacer una excepción si esta es la primera visita por video de la persona a cualquier instalación de MDOC (es necesaria la verificación en Seguimiento de visitantes o ViaPath); En este caso, se debe permitir que la persona se cambie antes de la visita por video y se le permita visitar. Se hará una anotación en Visitor Tracking y en ViaPath. Si un visitante no está vestido apropiadamente por segunda vez, no se permitirá la visita y la visita se contará para el número de visitas por video permitidas del prisionero.

Cuando sea necesario, el comandante de turno tomará la decisión final con respecto a la vestimenta de los visitantes.

I. ARTÍCULOS DE LA PROPIEDAD SE PERMITEN VISITAS DURANTE UNA VISITA POR VIDEO

1. Los visitantes no pueden mostrar ningún artículo durante una visita por video.

2. Los miembros de la familia inmediata, según se define en PD 05.03.140 *Visitas a* prisioneros, pueden mostrar y discutir documentos legales en una visita por video.

3. Los abogados, paraprofesionales legales y asistentes legales en visitas de abogados pueden mostrar y discutir documentos legales en una visita por video.

4. Los clérigos pueden mostrar y discutir documentos religiosos en una visita por video.

J. BIENES Y VESTIMENTA DE LOS PRISIONEROS

A continuación se enumeran los únicos objetos personales que un preso puede llevar consigo durante su visita. Toda la ropa que un recluso lleve puesta en la sala de visitas debe permanecer puesta durante la visita. La ropa usada debe estar en buen estado y no puede estar rasgada ni alterada. Cuando sea necesario, el comandante de turno tomará la decisión final con respecto a la vestimenta del prisionero. (Se requerirá que los reclusos en el Centro de Salud Duane L. Waters usen ropa interior, pijama, bata y pantuflas apropiadas proporcionadas por el hospital durante las visitas).

Propiedad permitida

Tarjeta de identificación, que debe presentarse al oficial para su colocación en un área segura. Llaves de la habitación, si corresponde. Anteojos recetados y artículos médicamente necesarios autorizados por el Cuidado de la Salud y el Alcaide, incluidos, entre otros, tarjeta de alerta médica, prótesis. Papeleo legal para usar en la visita del abogado. Debe tener la aprobación previa del Alcaide/designado. Material religioso para uso en la visita del clero. Debe tener la aprobación previa del Alcaide/designado. Medallón religioso/estuche de medicinas según lo permitido por PD 05.03.150 *Creencias y prácticas religiosas de los reclusos*. Anillo.
Ropa permitida
Emisión estatal Camisa/blusa. Pantalones de emisión estatal. Camisetas. Se debe usar ropa interior, incluidos calzoncillos/bragas; Los sostenes son obligatorios para todas las reclusas con tejido mamario, incluidas las que se identifican como mujeres. Calcetines. Zapatos Oxford de trabajo emitidos por el estado: otros zapatos permitidos solo según lo aprobado por el Cuidado de la Salud y el Alcaide. Cubrirse la cabeza por motivos religiosos, según lo permitido por el DP 05.03.150 *Creencias y prácticas religiosas de los reclusos*.
Ropa no permitida:
Shorts. Ropa que expone un exceso de piel, por ejemplo, abdomen, pecho/pecho/espalda, muslo, etc. Ropa extremadamente ajustada y ropa extremadamente holgada. Con la aprobación del Guardián, se pueden usar abrigos personales, chaquetas y guantes hasta la sala de visitas en lugar de la entrega estatal si la instalación puede acomodar el almacenamiento de estos artículos fuera de la sala de visitas durante la visita.

K. ASIENTOS ASIGNADOS PARA VISITAS PROGRAMADAS A LA SALA DE VISITAS POR VIDEO

A los reclusos se les asignará un asiento específico en la zona de visitas. A los reclusos sólo se les permitirá visitar a las personas que hayan sido autorizadas para visitarlos por video.

El castigo corporal de los niños está prohibido y puede dar lugar a la terminación de los privilegios de visita.

Los reclusos que presenten problemas especiales deben ser asignados a un asiento en el área más cercana a la estación del oficial para permitir que el personal controle continuamente su comportamiento. Los reclusos deben permanecer sentados en todo momento y mirar hacia adelante, a menos que el personal de la sala de visitas les dé permiso para abandonar sus asientos. Los reclusos que abandonen la pantalla de visita por video pueden tener la finalización de la visita por video.

Tenga en cuenta que estas normas no sustituyen a la supervisión del personal. Los prisioneros y visitantes deben ser monitoreados de cerca en todo momento para asegurarse de que no ocurra un comportamiento inapropiado.

L. UNIDAD DE VIVIENDA VISITA POR VIDEO

Los reclusos deberán usar ropa azul emitida por el estado para las visitas por video y la ropa deberá cumplir con los mismos requisitos que la vestimenta para las visitas en persona. Los reclusos deben permanecer sentados en todo momento y mirar hacia adelante. Los reclusos programados para una visita por video en la unidad de alojamiento que abandonen la pantalla de visita por video, permitan que otros reclusos realicen una visita por video o estén en la pantalla de visita por video pueden tener la visita por video.

Tenga en cuenta que estas normas no sustituyen a la supervisión del personal. Los prisioneros y visitantes deben ser monitoreados de cerca en todo momento para asegurarse de que no ocurra un comportamiento inapropiado.

M. USO DEL BAÑO O DEJAR EL VIDEO

Los visitantes deben permanecer en la pantalla de video. Los visitantes no pueden usar el baño o cambiar el pañal de un niño mientras están en una visita por video. Los visitantes que no permanezcan sentados o abandonen la visita por video tendrán la visita terminada.

N. FOTOS/VIDEOS/REDES SOCIALES/USO DE LA COMPUTADORA Y JUEGOS DURANTE LAS VISITAS POR VIDEO

Los visitantes no pueden tomar fotos o videos durante las visitas por video.

Los visitantes no pueden hacer o recibir llamadas, mensajes de texto, ver o publicar redes sociales, jugar juegos o usar otros dispositivos técnicos durante las visitas por video.

Los visitantes no pueden reproducir música, ver/mostrar televisión, videos o películas juntos durante las visitas por video.

Los visitantes que violen estas reglas pueden ser colocados en restricción de visitantes de acuerdo con MDOC PD 05.03.140 *Visitas de prisioneros*.

O. TERMINACIÓN DE UNA VISITA

Los visitantes deben permanecer sentados y no mostrar todo su cuerpo

durante la visita por video. Los visitantes no deben realizar visitas por video

mientras conducen o viajan en un vehículo en movimiento.

Los visitantes no deben visitar áreas públicas que muestren a personas o niños que no estén aprobados para visitar; Se permite la presencia de una mascota o animal durante una visita por video.

Las visitas no deben realizarse en la cama ni en un baño.

El comportamiento inapropiado o perturbador por parte del recluso o de un visitante puede resultar en la terminación de la visita y puede dar lugar a una restricción permanente de visitas de acuerdo con MDOC PD 05.03.140 *Visitas de prisioneros*. Dicho comportamiento incluye, pero no se limita a, tocamientos inapropiados (incluso debajo o a través de la ropa), besos, caricias, exposición de los senos o áreas genitales, conversaciones excesivamente altas, berrinches, incumplimiento repetido de permanecer con la parte visitante por video, cualquier actividad considerada sexual, relacionada con pandillas, involucrar armas o drogas o cualquier acto delictivo, permitir visitantes no aprobados en video, Visitas por video en un área pública que muestran a personas no aprobadas, incluidos niños.

Nota: ***Toda actividad que se considere delictiva se denunciará a la Policía Estatal de Michigan.***

La anotación de las visitas terminadas en función de un comportamiento inapropiado y cualquier restricción de visitante posterior se realizará en el sistema de seguimiento de visitantes y en la PLATAFORMA DE PROGRAMACIÓN DE VISITAS mdoc.

c: Director
Washington EPT
Subdirectores Adjuntos, CFA